

RAD. No. 2022-00239

AL DESPACHO paso la presente diligencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicita aclaración del auto anterior. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2021)

AUTO-1487-I

Atendiendo que el poder que obra en el folio 308 del expediente digital cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce al abogado FRANQUIN ARTURO AYALA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.962.745 y T.P No. 344.854 del C.S.J, como apoderado del demandado JUAN MANUEL SARMIENTO VARGAS, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Por otro lado, visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que no hay lugar a acceder a la solicitud de aclaración del auto proferido el 15 de septiembre del año en curso, dado que la mentada providencia no contiene concepto o frase alguna que ofrezca un verdadero motivo de duda, ello de conformidad a lo enseñado en el artículo 285 del CGP, por lo que no se configura la hipótesis jurídica prevista en la norma.

Sin embargo, revisado nuevamente el plenario, lo que si se advierte es que por error involuntario se relacionó como fecha de acuse de recibido el 17 de agosto de 2022 cuando en realidad la fecha correcta era el 02 de septiembre del año en curso, por lo que, en ese sentido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto proferido el 15 de septiembre del año en curso, en el sentido de tener como fecha de acuse de recibido de la notificación, el 02 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca3b51a21fc5be17e64e4ac0104e1047537b3c9ac5268b369a116a9816b82a7**

Documento generado en 29/09/2022 01:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>